



RADICADO : 2022-00106 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 4 de abril de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, cuatro, (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00106 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO : CRUZ MARGARITA ESCOBAR GUTIÉRREZ
NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA
HAYDER RAFAEL ESCOBAR GUTIÉRREZ,
PROVIDENCIA : AUTO - 04/04/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados señores, CRUZ MARGARITA ESCOBAR GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.246.499, NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.789.943 Y HAYDER RAFAEL ESCOBAR GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.052.436 en las entidades bancarias **Bancolombia, Banco del Estado**, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Colpatria, Davivienda, BANCO MEGABANCO, BANCAFE, BANCO ABN AMOR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV Villas, BANCO BANISTMO, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO GRANAHORRAR, BANCO COOMEVA, BANCO HELM BLANK, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, ., Banco Finandina, BANCOLDEX, SERFINANZA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 71.683.348.

Líbrese los oficios correspondientes.

RADICADO : 2022-00106 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO : CRUZ MARGARITA ESCOBAR GUTIÉRREZ
NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA
HAYDER RAFAEL ESCOBAR GUTIÉRREZ,
PROVIDENCIA : AUTO 04/04/2022-DECRETA MEDIDA CAUTELAR

2

2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-42777 ubicado en la calle 58 C N° 23 A de soledad, de propiedad de la demandada **CRUZ MARGARITA ESCOBAR GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.246.499, para lo cual se libraré el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos público de Soledad.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-134179 ubicado en la calle 63 N° 14-50 local 253 de propiedad del demandado NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.789.943, para lo cual se libraré el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos público de Soledad.
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-134171 ubicado en la calle 63 N° 14-50 local 245 de propiedad del demandado NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.789.943, para lo cual se libraré el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos público de Soledad.
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-134169 ubicado en la calle 63 N° 14-50 local 243 de propiedad del demandado NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.789.943, para lo cual se libraré el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos público de Soledad.
6. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-134180 ubicado en la calle 63 N° 14-50 local 254 de propiedad del demandado NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.789.943, para lo cual se libraré el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos público de Soledad.
7. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-134170 ubicado en la calle 63 N° 14-50 local 244 de propiedad del demandado NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.789.943, para lo cual se libraré el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos público de Soledad.
8. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-220202 ubicado en la diagonal 36 B N° 3 A – 106 de la ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.789.943, para lo cual se libraré el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos público de Barranquilla.

RADICADO : 2022-00106 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO : CRUZ MARGARITA ESCOBAR GUTIÉRREZ
NEIVER JOSÉ OLAYA OLAYA
HAYDER RAFAEL ESCOBAR GUTIÉRREZ,
PROVIDENCIA : AUTO 04/04/2022-DECRETA MEDIDA CAUTELAR

3

9. **DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada CRUZ MARGARITA ESCOBAR GUTIÉRREZ en calidad de empleada-contratista de la empresa MI RED BARRANQUILLA IPS.

Líbrese oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c929f0c172c199c7460ef79312f2f506d321c929eab2580c2ea4fc84679093c7**

Documento generado en 04/04/2022 09:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>